1844 - 1845

Gastos

Varios.

DECRETO JENERAL

DE SUELDOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1844 A 1845, ESPEDIDO EN EJECUCION DE LA LEI DE 3 DE JUNIO ULTIMO.

Pedro Alcántara Herran, Presidente de la Nueva Granada,

En ejecucion de la lei de 3 de Junio último que fija los gastos nacionales para el año económico de 1.° de Setiembre próximo á 31 de Agosto de 1845,

DECRETO:

Art. 1.° La tesorería jeneral hará en el año económico de 1844 á 1845 con los fondos que reciba en dinero, libranzas i pagarés que hiciere efectivos, los siguientes gastos ordinarios i estraordinarios del departamento de hacienda.

Para el servicio de la Secretaría de hacienda.

Partidas.

1.ª	El sueldo del Secretario.....	3,200	„
2.ª	„ „ „ oficial mayor...	1,800	„
3.ª	„ „ de cuatro jefes de seccion á 1,200 ps. cada uno..	4,800	„
4.ª	„ „ „ seis oficiales de seccion incluso el archivero á 600 pesos cada uno.....	3,600	,
5.ª	„ „ „ portero sirviente	300	„
	A la vuelta.	13,700	„

		De la vuelta.	13,700 „	
6.ª	Para	gastos de escritonio hasta.....	400 „	14,100 „

Para el servicio de la Contaduría jeneral de hacienda.

7.ª	El	sueldo del contador jeneral mayor.....	1,800 „	
8.ª	„	„ de siete contadores jenerales á 1,500 pesos cada uno.	10,500 „	
9.ª	„	„ „ dos contadores supernumerarios á 1,500 pesos cada uno.....	3,000 „	
10.	„	„ del secretario.....	900 „	
11.	„	„ „ oficial mayor..	600 „	
12.	„	„ „ oficial 1.º.....	400 „	
13.	„	„ „ oficial 2.º.....	350 „	
14.	„	„ „ archivero.....	500 „	
15.	„	„ de siete oficiales auxiliares de los contadores jenerales á 360 ps. cada uno.....	2,520 „	
16.	„	„ „ dos oficiales auxiliares de los contadores supernumerarios a 360 pesos cada uno.....	720 „	
17.	„	„ del portero.....	200 „	
18.	Para	gastos de escritorio hasta	150 „	
19.	„	alquiler del local hasta.	500 „	22,140 „
		Al frente.		36,240 „

		Del frente.		36,240 „

Para el servicio de la Tesorería jeneral de hacienda.

20.	El	sueldo del tesorero jeneral.	2,000 „	
21.	„	„ „ contador interventor.....	1,500 „	
22.	Para	gastos de escritorio, hasta.....	300 „	
23.	„	alquiler de local para la oficina, hasta.....	500 „	
24.	„	pagar los subalternos de ella con arreglo al parágrafo 1.º artículo 1.º de la lei de 25 de Mayo de 1841, en los términos en que lo sean los sueldos de los empleados de la República, hasta.....	6,000 „	10,300 „
25.	Para	pagar el valor principal de 3,000 resmas de papel florete contratado en Paris para sellar el necesario para el año económico que principia en 1.º de Setiembre de 1845, i para los gastos de cambio, seguro i flete del dinero, i costo para la remision del papel sellado á las tesorerías, hasta.....		10,300 „
		A la vuelta.		56,840 „

		De la vuelta.	56,840 „	
	Para el servicio de la direccion jeneral de tabacos i gastos de produccion i comercio del jénero.			
26.	El sueldo del director jeneral.	2,000 „		
27.	„ „ „ oficial mayor..	1,000 „		
28.	„ „ „ oficial 1.°.....	500 „		
29.	„ „ „ escribiente archivero.....	400 „		
30.	„ „ „ 2.° escribiente.	360 „		
31.	„ „ „ portero escribiente.....	240 „		
32.	Para gastos de escritorio hasta	150 „		
33.	„ gastos eventuales de tabacos hasta	405,000 „	409,650 „	
	Para el servicio de la administracion jeneral direccion de correos i gastos de conduccion de estos.			
34.	El sueldo del director administrador jeneral..	1,500 „		
35.	„ „ „ contador.....	1,000 „		
36.	„ „ „ oficial 1.°.....	720 „		
37.	„ „ „ oficial 2.°.....	600 „		
38.	„ „ „ oficial 3.°.....	500 „		
39.	„ „ „ oficial de encomiendas con el objeto de que pueda pagar un ayudante.....	1,000 „		
40.	„ „ „ portero	120 „		
41.	Para gastos de escritorio hasta.	300 „		
42.	„ los de conduccion de correos ordinarios hasta....	3,591 „		
43.	„ repesos de encomiendas hasta.....	11,000 „	20,331 „	
	Para el servicio de la direccion del crédito nacional.			
44.	El sueldo del director.....	1,500 „		
45.	„ „ „ secretario.....	700 „		
46.	„ „ „ oficial.....	500 „		
47.	Para gastos de escritorio i gratificacion de un sirviente hasta.	146 „	2,846 „	
	Para el servicio de la casa de moneda de Bogotá i gastos de amonedacion en ella.			
48.	El sueldo del director.....	1,800 „		
49.	„ „ „ contador.....	1,200 „		
50.	„ „ „ oficial 1.° juez de balanza....	700 „		
51.	„ „ „ oficial 2.°.....	400 „		
52.	„ „ „ oficial 3.°.....	300 „		
53.	„ „ „ oficial 4.°.....	100 „		
54.	„ „ „ de dos ensayadores 1.° i 2.°, a 800 pesos...	1,600 „		
55.	„ „ „ del ayudante de la primera oficina de ensaye..	300 „		
56.	„ „ „ ayudante de la segunda.....	200 „		
57.	„ „ „ tallador 1.°....	1,700 „		
58.	„ „ „ tallador 2.°....	600 „		
		A la vuelta.	8,900 „	489,667 „

Al frente. 5,740 „ 466,490 „

Del frente. 5,740 „ 466,490 „

			De la vuelta.	8,900 „	489,667 „
59.	„	„	oficial de talla..	300 „	
60.	„	„	ayudante de talla	180 „	
61.	„	de	un peon de lima asalariado en la oficina de talla hasta.....	93 6	
62.	„	del	fundidor mayor	720 „	
63.	„	„	fundidor 2.°...	300 „	
64.	„	„	aprendiz de fundidor que desempeñe las funciones de guarda-vista.....	192 „	
65.	„	„	un peon caporal de la fundicion.	180 „	
66.	„	„	cinco peones de la fundicion, a 144 pesos cada uno.....	720 „	
67.	„	del	guardacuños i materiales.....	500 „	
68.	„	„	fiel administrador.....	1,000 „	
69.	„	„	tres peones de la fielatura, a 144 pesos cada uno.	432 „	
70.	Para		gratificacion de dos peones asalariados de la misma oficina, a 3 reales diarios cada uno.....	225 „	
71.	Para		gratificacion de otro peon de la misma a 2 reales		
			Al frente.	13,742 6	489,667 „

			Del frente.	13.742 6	489,667 „
			diarios.....	75 „	
72.	El		sueldo del maestro cerrajero.....	432 „	
73.	„	„	„ oficial ayudante del cerrajero...	192 „	
74.	„	„	„ oficial de lima.	120 „	
75.	„	„	„ un peon mueve-fuelles.....	120 „	
76.	„	„	„ oficial de máquinas.....	144 „	
77.	„	„	„ portero.....	192 „	
78.	„	„	„ sirviente barrendero	72 „	
79.	Para		pagar la pension correspondiente á los herederos de Don José Prieto, de la cual es deducible el sueldo del tesorero de la casa.	8,000 „	
80.	Para		útiles de escritorio hasta.	100 „	
81.	„		gastos en dar movimiento á los dos molinos de la casa, segun las contratas que se hagan con aprobacion del Poder Ejecutivo.....	1,152 „	
82.	„		los gastos de carbon, hierro, acero i otros útiles que corren a cargo del guardamateriales, segun las órdenes que dicte el Poder Ejecutivo con vista de los presupuestos		
			A la vuelta.	24,341 6	489.667 „

		De la vuelta.	24,341 6	489,667 „
		que sucesivamente se remitirán a la secretaría de Hacienda a proporcion que vayan necesitándose hasta.....	5,400 „	
83.	„	gastos que vayan haciéndose en útiles i preparativos de amonedacion, refacciones de hornos i máquinas i compra de cobre para ligar la plata, segun las órdenes que dicte el Poder Ejecutivo con vista de los presupuestos que se pasarán a la secretaría de Hacienda, a proporcion que se vayan necesitando estas reparaciones i estos útiles, hasta.....	4,600 „	
84.	„	pagar los gastos de braceaje, fundicion de cizallas i acuñacion, la cantidad que corresponda hasta que otra cosa se disponga, con arreglo al decreto ejecutivo de 1.° de Setiembre de 1840.	———	34,341 6
		Para pago de jubilaciones.		
85.	La de Luis Maria Azuola...		288 4	
86.	„ „ José Ignacio Villoria.		302 4	
87.	„ „ Antonio Ibáñez.....		302 „	
		Al frente.	893 „	524,008 6

		Del frente.	893 „	524,008 6
88.	La de Anacleto Aráos.....		250 „	
89.	„ „ Jorje Pérez.....		173 2	
90.	„ „ Francisco Nátes.....		250 „	1,566 2
		Para pago de pensiones.		
91.	La de José M. Ortega Nariño.....			1,000 „
		Crédito esterior.		
92.	Para pago de intereses de la deuda esterior se pondrán a disposicion de la Secretaría de Hacienda, con conocimiento de la Direccion del crédito nacional, el producto de las rentas de que habla el artículo 3.° la lei de 20 de Abril de 1838, i las demás cantidades que para aquel efecto fueren necesarias, conforme a los arreglos que celebre el Poder Ejecutivo con los acreedores estranjeros, en virtud de la autorizacion que le confiere la lei de 11 de Abril de 1839.			
93.	Igualmente se pondrá á disposicion de la misma Secretaría el producto de los fondos destinados para la amortizacion de la deuda esterior por el artículo 4.° de la citada lei de 20 de Abril, para darles la debida inversion, segun los			
		A la vuelta.		526,575 „

De la vuelta. 526,575 „

arreglos que se hagan con dichos acreedores.

Crédito interior.

94. El pago de los intereses de los vales de deuda interior consolidada, i el de los réditos de los censos asimilados á ella, se verificarán en la proporcion i en los términos prescritos por el artículo 1.° de la lei de 7 de Junio de 1843, con los fondos aplicados especialmente por la lei para este objeto, i lo que falte con los fondos comunes.

95. La amortizacion del capital de esta deuda se verificará con los fondos aplicados para el efecto por la lei: siendo un deber de la tesorería jeneral poner a la órden de la Direccion del crédito nacional los productos que tengan en numerario los ramos de que habla el artículo 7.° de la lei de 20 de Abril de 1838, a fin de que la misma Direccion cumpla con el decreto ejecutivo de 10 de Julio de 1838.

96. Para pagar los réditos de censos de que habla el artículo 7.° de la lei de 13 de Junio de 1839,

Al frente. 526,575 „

Del frente. 526,575 „

se tomará de los fondos comunes la cantidad de..... 3,593 3

97. Para cubrir los réditos de principales impuestos sobre fincas que habiendo sido secuestradas, se declaren de propiedad de la República, el Poder Ejecutivo dictará oportunamente las órdenes del caso.

98. A la renta decimal se le reintegrarán desde 1.° de Marzo de 1845, las cantidades que ha suplido para fomento de la de tabaco, en el modo i términos que disponga el Poder Ejecutivo con vista de los datos que sobre el particular obtuviere de las oficinas respectivas.

99. Para pago de intereses i amortizacion del capital de la deuda flotante, continuarán admitiéndose en las aduanas los documentos de esta clase, mandados radicar en ellas conforme a las disposiciones de la materia, i el monto de ellos será abonado por la tesorería jeneral en la cuenta de dichas oficinas.

100. Los sueldos retenidos a los empleados de hacienda se cu-

A la vuelta. 530,168 3

De la vuelta. 530,168 3

brirán con los fondos aplicados para el efecto por el decreto lejislativo de 17 de Junio de 1842, i por el artículo 3.º de la lei de 7 de Junio de 1843, i en el modo i términos prescritos por los decretos que ha dado el Gobierno en ejecucion de estos actos lejislativos. A las oficinas que admitan en pago documentos de esta procedencia se les abonará el valor de ellos en cuenta, conforme a las disposiciones de la materia.

101. Así mismo se les abonarán en sus cuentas á las mismas oficinas los nuevos documentos que se admitan en cámbio de cartas de crédito por empréstitos voluntarios i forzosos, cuando fueren enterados en en ellas en conformidad con el decreto de 14 de Junio del año próximo pasado, dado en ejecucion de la lei del 7 del mismo mes, adicional á la de crédito público.

102. Los capitales é intereses de que es deudora la República por contratos celebrados por el Poder Ejecutivo ó sus ajentes

Al frente. 530,168 3

Del frente. 530,168 3

con ciertas i determinadas condiciones, serán cubiertos en la forma i términos estipulados en los mismos contratos, abonándose estos pagos en sus cuentas a las oficinas que los hagan a virtud de órdenes del Poder Ejecutivo.

103. Las sumas que se adeudan a los cosecheros de tabaco de Ambalema por entregos hechos i no pagados en los años de 1841 i 1842, se cubrirán gradual i sucesivamente, segun lo disponga el Gobierno.

104. De la propia manera serán cubiertas las deudas que habiendo sido mandadas pagar por las anteriores leyes de gastos, no lo han sido a causa de la penuria del tesoro ó por la insuficiencia de las sumas aplicadas al efecto.

105. Los sueldos i pensiones militares retenidos,ó que continúen reteniéndose por la escasez de fondos, se cubrirán con la cantidad a que ascienda el derecho del dos por ciento establecido por el decreto lejislativo de 2 de Julio de 1842 sobre el valor

Al frente. 530,168 3

De la vuelta. 530,168 3

de los efectos que se importen a la República.

106. Las cantidades que deben pagarse por alcances líquidos deducidos a favor de los empleados de hacienda, o por cantidades cobradas de mas en las aduanas por derecho de importacion i que reclamen los interesados serán devueltas, segun las órdenes que dicte el Poder Ejecutivo

107. Para pagar a Pedro Domínguez de Hoyos, la suma de que habla la partida 76 de la lei de gastos, se entregarán por la tesorería jeneral al mismo o a quien lo represente 129 1

108. Para satisfacer a Ramon Gálviz la cantidad a que se refiere la partida 77 de dicha lei, la espresada tesorería jeneral entregará al interesado por duodécimas partes mensuales desde Setiembre próximo ..... 2,000 „

532,297 4

Art. 2.° La misma tesorería jeneral hará en el espresado año económico en las de hacienda de las provincias los gastos que se espresarán.

§.° 1.°

EN LA DE ANTIOQUIA.

Tesorería.

109.	El sueldo del tesorero.....	1,200 „	
110.	„ „ „ interventor....	900 „	
111.	„ „ „ oficial 1.°.....	500 „	
112.	„ „ „ oficial 2.°.....	400 „	
113.	„ „ „ oficial 3.°.....	300 „	
114.	Para gastos de escritorio hasta	106 „	3,406 „

Colecturía de rentas del canton del Nordeste.

115. El sueldo fijo del administrador de recaudacion i de correos i colector de diezmos además del eventual asignado á cada uno de estos empleos..... 500 „

Oficina de fundicion de Antioquia.

116. El sueldo del fundidor cuyo destino está unido al de interventor de la tesorería de diezmos, segun el decreto ejecutivo de 2 del corriente..... 100 „

117. Para salario del peon de forja al respecto de 5 rs. diarios hasta. 60 „

118. „ „ de otro peon de forja al mismo respecto hasta.. 60 „

119. Para útiles i preparaciones de fundicion hasta. 175 „ 395 „

A la vuelta 4,301 „

		De la vuelta.		4,301
	Oficina de fundicion de Medellin.			
120.	El sueldo del fundidor.....		466 5	
121.	„ „ de dos peones de forja, a 120 ps. cada uno.....		240 „	
122.	Para útiles i preparaciones de fundicion hasta	600 „		1,306 5
	Oficina de fundicion de Rionegro.			
123.	El sueldo del fundidor....		400 „	
124.	Para salario del peon de forja al respecto de 8 rs. hasta		104 „	
125.	„ útiles i preparaciones de fundicion hasta.....	200 „		704 „
	Administracion principal de correos.			
126.	El sueldo del administrador...		900 „	
127.	„ „ „ contador.....		500 „	
128.	„ „ „ oficial escribiente.....		300 „	
129.	Para gastos de escritorio hasta		188 „	
130.	„ alquiler de local hasta..		192 „	
131.	„ Para pagar en el sitio de Nuz el paso del correo a la ida i regreso, al respecto de 6 reales mensuales.....		72 „	
132.	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta	6,462 „		8,614 „
	Resguardo de rentas			
133.	El sueldo del comandante...	600 „		
	Al frente.	600 „		14,925 5

	Del frente.	600 „		14,925
134.	„ „ de dos cabos a 300 pesos cada uno.	600 „		
135.	„ „ „ ocho cabos montados a 240 pesos cada uno..	1,920 „		3,120 „
	Para pago de jubilaciones.			
136.	La de José Prieto.....			400 „
				18,445 5

§.° 2.°

EN LA DE BOGOTA.

	Tesorería.			
137.	El sueldo del tesorero.....		1,400 „	
138.	„ „ „ interventor....		1,000 „	
139.	„ „ „ oficial 1.°		720 „	
140.	„ „ „ oficial 2.°		600 „	
141.	„ „ „ oficial 3.°		500 „	
142.	„ „ „ oficial 4.°		400 „	
143.	„ „ „ portero.....		96 „	
144.	Para gastos de escritorio hasta		180 „	4,896 „
	Oficina de fundicion.			
145.	El sueldo del fundidor.....		360 „	
146.	Para salario del peon de forja.		91 2	
147.	„ útiles i preparaciones de fundicion hasta.....		100 „	551 2
	Resguardo de rentas.			
148.	El sueldo del comandante....	600 „		
149.	„ „ de seis cabos mon-			
	A la vuelta.	600 „		5,447 2

	De la vuelta.			5,447 2
	tados a 300 ps. cada uno.....	600 „		
150.	El sueldo de diez i ocho guardas montados á 240 ps. cada uno.	1,800 „		
151.	„ „ „ tres guardas de a pié a 144 pesos cada uno.	4,320 „		
		432 „		7,152 „

Para pago de jubilaciones.

152.	La de Francisco Javier Matiz	173 2	„	
153.	„ „ Nicolas Torres.....	153 2	½	
154.	„ „ Agustin Diaz.....	141 1	½	467 6
				13,067 „

§.° 3.°

EN LA DE BUENAVENTURA.

Tesorería.

155.	El sueldo del tesorero.....	800 „	
156.	„ „ „ interventor.....	500 „	
157.	„ „ „ oficial.....	300 „	
158.	Para gastos de escritorio hasta	97 „	
159.	„ alquiler de local hasta...	96 „	1,793 „

Aduana de la Buenaventura.

160.	El sueldo del administrador...	1,200 „	
161.	„ „ „ contador.....	900 „	
162.	„ „ „ guarda-almacen	450 „	
163.	Para gastos de escritorio hasta	100 „	
164.	„ alquiler de local hasta..	192 „	2,842 „
	Al frente.		4,635 „

	Del frente.		4,635 „

Administracion principal de correos.

165.	El sueldo del administrador..	400 „	
166.	„ „ „ escribiente.....	150 „	
167.	Para gastos de escritorio hasta	50 „	
168.	„ alquiler de local hasta	96 „	
169.	„ flete de la canoa de Buenaventura a Guapí	24 „	
170.	„ la de Iscuandé á Barbacoas.....	52 „	
171.	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta	1,538 4	2,310 4

Resguardo de rentas.

172.	El sueldo del comandante...	500 „	
173.	„ „ de dos cabos de a pié a 300 pesos cada uno.....	600 „	
174.	„ „ „ seis guardas de a pié a 200 pesos cada uno...	1,200 „	
175.	„ „ „ dos patrones a 200 pesos cada uno.....	400 „	
176.	„ „ „ cinco guarda-remos a 180 pesos cada uno.....	900 „	
177.	Para alquiler de la casa que ocupan los guardas del salto del Dágua.....	36 „	3,636 „
			10,581 4

§. ° 4. °

EN LA DE CARTAJENA.

Tesorería.

178.	El sueldo del tesorero.....		1,800	„	
179.	„	„ „ interventor....	1,200	„	
180.	„	„ „ oficial 1.°.....	800	„	
181.	„	„ „ oficial 2.°.....	600	„	
182.	„	„ „ oficial 3.°.....	500	„	
183.	„	„ „ oficial 4.°.....	400	„	
184.	„	„ „ oficial 5.°.....	360	„	
185.	„	„ „ oficial 6.°.....	300	„	
186.	„	„ „ escribiente	250	„	
187.	„	„ „ oficial 1. ° de la seccion administrativa de marina.....	600	„	
188.	„	„ de dos escribientes de la misma a 300 ps. cada uno.	600	„	
189.	„	„ „ del portero	120	„	
190.	Para gastos de escritorio hasta		200	„	7,730 „

Aduana.

191.	El sueldo del administrador..		2,400	„	
192.	„	„ „ contador.....	1,800	„	
193.	„	„ „ oficial 1. °	800	„	
194.	„	„ „ oficial 3. °	600	„	
195.	„	„ „ oficial 4. °	500	„	
196.	„	„ „ guarda almacen.	600	„	
197.	„	„ „ oficial del depósito.....	720	„	
198.	„	„ „ mozo que barre los almacenes de la aduana.....	36	„	
199.	Para gastos de escritorio de la misma hasta.....		200	„	
200.	„	tinta para marchamar bultos.....	36	„	7,692 „
	Del frente.		7,420	„	7,730 „

Administracion principal de correos.

201.	El sueldo del administrador..		1,200	„	
202.	„	„ „ contador.....	900	„	
203.	„	„ „ oficial 1. °	600	„	
204.	„	„ „ oficial 2. °	500	„	
205.	„	„ „ oficial 3. °	400	„	
206	„	„ „ portero	120	„	
207.	Para gastos de escritorio hasta		236	„	
208.	„	alquiler de local hasta	540	„	
209.	„	gastos de conduccion de correos ordinarios hasta	3,333	„	7,829 „

Administracion subalterna de Barranca.

210.	El sueldo del administrador..		300	„	
211.	Para gastos de escritorio hasta		45	„	
212.	„	alquiler de local hasta	24	„	
213.	„	flete de las canoas del correo del Magdalena....	214	4	
214.	Para flete de la del correo de Chinú á Lorica		9	„	
215.	Para pagar la mitad de los costos de la canoa en que se ayuda a conducir las encomiendas de los cor-				
	A la vuelta.		592	4	23,251 „

	De la vuelta.	592 4		23,251 „
	reos en 24 viajes, a 78 ps. 7 reales cada uno hasta.	946 4		1,539 „
	Resguardo de rentas.			
216.	El sueldo del comandante...	1,000 „		
217.	„ „ de dos cabos a 400 pesos cada uno.	800 „		
218.	„ „ „ cinco guardas a 300 pesos cada uno.....	1,500 „		
219.	„ „ „ un patron.....	300 „		
220.	„ „ „ seis guarda-remos a 240 pesos	1,440 „		
221.	„ „ „ un cabo montado	300 „		
222.	„ „ „ tres guardas montados, a 240 pesos cada uno.	720 „		6,060 „
	Resguardo de Sabanilla.			
223.	El sueldo del ayudante.....	840 „		
224.	„ „ de dos guardas escribientes, a 300 pesos cada uno	600 „		
225.	„ „ del patron.....	240 „		
226.	„ „ de dos guarda-remos, a 180 pesos cada uno.....	360 „		
227.	Para gastos de escritorio hasta	24 „		2,064 „
	Para pago de jubilaciones.			
228.	La de José Maria del Castillo Alarcon.			600 „
				33,514 „

§. ° 5. °

EN LA DE CASANARE.

	Tesorería.		
229.	El sueldo del tesorero.....	600 „	
230.	„ „ , interventor....	400 „	
231.	Para gastos de escritorio hasta	83 „	
232.	„ alquiler de local hasta	48 „	1,131 „
	Administracion principal de correos.		
233.	El sueldo del administrador.	150 „	
234.	Para gastos de escritorio hasta	26 „	
235.	„ alquiler de local.....	48 „	
236.	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta	664 „	888 „
	Factoría administracion principal de tabacos.		
237.	El sueldo del factor administrador, además del eventual....	500 „	
238.	„ „ „ veedor.....	200 „	
239.	Para gastos de escritorio hasta	38 „	738 „
240.	„ alquiler de local para la aduana de Guanapalo.....		48 „
	Resguardo de rentas.		
241.	El sueldo del cabo de a pié del resguardo del paso público del rio Casanare...	96 „	
242.	„ „ de seis guardas de a pié del mismo		
	A la vuelta.	96 „	2,805 „

	De la vuelta.	96 „	2,805 „
	paso, a 72 pesos cada uno.....	432 „	
243.	El sueldo de los dos guardas de la aduana de Guanapalo a 197 pesos cada uno.	394 „	922 „
			3,727 „

§. º 6.

EN LA DEL CAUCA.

Tesorería.

244.	El sueldo del tesorero.....	800 „	
245.	„ „ „ interventor....	600 „	
246.	„ „ „ oficial.....	400 „	
247.	Para gastos de escritorio hasta	133 „	
248.	Alquiler de local hasta....	60 „	1,993 „

Administracion principal de correos.

249.	El sueldo del administrador...	400 „	
250.	Para gastos de escritorio hasta	60 „	
251.	„ alquiler de local hasta	72 „	
252.	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta	2,283 „	2,815 „

Factoría de Palmira.

253.	El sueldo del factor	900 „	
254.	„ „ „ interventor	500 „	
255.	„ „ „ oficial fiel de almacenes.	400 „	
256.	„ „ „ veedor.....	300 „	
257.	Para gastos de escritorio hasta	33 „	2,133 „
		Al frente.	6,941 „

	Del frente.		6,941 „

Resguardo de rentas.

258.	El sueldo de tres cabos montados, a 300 pesos cada uno.	900 „	
259.	El sueldo de doce guardas montados, a 240 pesos cada uno..	2,880 „	3,780 „
			10,721 „

§. º 7.º

EN LA DEL CHOCÓ.

Tesorería.

260.	El sueldo del tesorero	800 „	
261.	„ „ „ interventor	500 „	
262.	„ „ „ oficial.....	300 „	
263.	Para gastos de escritorio hasta	62 „	
264.	„ alquiler de local hasta...	120 „	1,782 „

Oficina de fundicion de Nóvita en el canton de San Juan.

265.	El sueldo del fundidor, conforme al decreto de la gobernacion de 20 de Agosto de 1842, aprobado por el Poder Ejecutivo en 25 de Octubre del mismo año..	350 „	
266.	Para salario del oficial i del mueve-fuelles al respecto de cinco reales el primero i de dos reales el segundo, por cada tejo que fundan hasta.....	136 „	
267.	„ útiles i preparaciones de fundicion hasta	126 „	612 „
		A la vuelta.	2,394 „

		De la vuelta.		2,394 „
	Oficina de fundicion de Quibdó en el canton del Atrato.			
268.	El sueldo del fundidor, conforme al decreto de la gobernacion de 30 de Agosto de 1842, aprobado por el Poder Ejecutivo en 25 de Octubre del mismo año.	300 „		
269.	Para salario del oficial i del mueve-fuelles, al respecto de cuatro reales el primero i de dos reales el segundo, por cada tejo que fundan hasta.....	70 „		
270.	„ útiles i preparaciones de fundicion hasta.....	126 „		496 „
	Administracion principal de correos.			
271.	El sueldo del administrador.	300 „		
272.	Para gastos de escritorio hasta	44 „		
273.	„ alquiler de local hasta	60 „		
274.	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta	1861 „		2,265 „
	Resguardo de rentas.			
275.	El sueldo del cabo que desempeña las funciones de jefe del resguardo del Atrato.....	400 „		
	Al frente.	400 „		5,155 „

	Del frente.	400 „		5,155 „
276.	El sueldo del patron.....	240 „		
277.	„ „ „ de cuatro guarda-remos, a 200 pesos cada uno.	800 „		
278.	Para gastos de escritorio del cabo hasta.....	8 „		1,448 „
				6,603 „
	§.° 8.°			
	EN LA DE MARIQUITA.			
	Tesorería.			
279.	El sueldo del tesorero.....	800 „		
280	El sueldo del interventor....	500 „		
281	„ „ „ oficial.....	300 „		
282	Para gastos de escritorio, hasta	100 „		
283	„ alquiler de local hasta.....	150 „		1,850 „
	Administracion principal de correos.			
284	El sueldo del administrador..	800 „		
285	„ „ „ contador.....	480 „		
286	„ „ „ oficial escribiente.....	300 „		
287	„ „ „ guarda-ordenanza.....	180 „		
288	Para gastos de escritorio hasta	120 „		
289	„ alquiler de local hasta.	96 „		
290	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta.	4,212 „		6,188 „
	Administracion subalterna de correos de Ibagué.			
291	El sueldo del administrador...	300 „		
	A la vuelta.	300 „		8,033 „

	De la vuelta.	3oo „	8,o38 „
292	Para gastos de escritorio hasta	36 „	
293	„ alquiler del local hasta....	5o „	386 „

Administracion subalterna de correos de Nare.

294	El sueldo del administrador...	5oo „	
295	La cantidad necesaria para pagar lo que devengue el asalariado de esta administracion al respecto de 4 reales diarios, deducibles del sueldo del empleo de interventor, conforme á la órden comunicada á la Gobernacion en 12 de Marzo último, bajo el número 5.°, ramo de tesorerías. Dicho asalariado solo será llamado á servir en los dias en que la oficina esté mui recargada de trabajo.		
296	Para gastos de escritorio hasta	39 „	
297	„ alquiler de local hasta....	5o „	
298	„ la conduccion del corrreo de Antioquia desde Nare hasta Honda, cuando se atrase el de Cartajena, suponiendo que esto suceda doce veces en el año, á 23 pesos 4 reales cada viaje, hasta.....	286 „	875 „
	Al frente.		9,299 „

	Del frente		9,299 „

Factoría de Ambalema.

299	El sueldo del factor	1,8oo „	
3oo	„ „ „ interventor	8oo „	
3o1	„ „ „ oficial fiel de almacenes.....	6oo	
3o2	„ „ „ primer escribiente.....	4oo „	
3o3	„ „ „ segundo escribiente.....	3oo „	
3o4	„ „ „ de dos veedores á 4oo pesos cada uno.....	8oo „	
3o5	Para gastos de escritorio, hasta	166 „	4,866 „

Admistracion principal de tabacos.

3o6	El sueldo fijo del administrador, además del eventual.....	8oo „	
3o7	„ „ „ interventor, además del eventual	6oo „	
3o8	„ „ „ del oficial del almacen de depósito, si el Poder Ejecutivo tuviere por conveniente proveer este destino.....	3oo „	
3o9	„ Para alquiler de los almacenes de depósito de Honda, hasta	2oo „	1,9oo „

Resguardo de rentas.

31o	El sueldo de cinco cabos mon.		
	A la vuelta.		16,o65 „

		De la vuelta.		16,065 „
		tados á 300 pesos cada uno.....	1,500 „	
311	El sueldo de	quince guardas montados á 240 pesos cada uno.	3,600 „	
312	„ „ „	dos guardas de a pié á 144 pesos cada uno.....	288 „	
313	„ „ „	dos patrones á 240 pesos cada uno.....	480 „	
314	„ „ „	ocho guarda-remos á 192 pesos cada uno.....	1,536 „	7,404 „

Para pago de jubilaciones.

315	La de José Maria de la Rocha	600 „	
316	La de Francisco Morales....	96 „	696 „
			24,165 „

§.° 9.°

EN LA DE MOMPÒS.

Tesorería.

317	El sueldo del	tesorero.....	1,000 „	
318	„ „ „	interventor.....	700 „	
319	„ „ „	oficial 1.°	480 „	
320	„ „ „	oficial 2.°	380 „	
321	„ „ „	oficial 3.°	240 „	
322	Para gastos de escritorio, hasta		105 „	2,905 „

Administracion principal de correos.

323	El sueldo del administrador...	800 „	
	Al frente.	800 „	2,905 „

		Del frente.	800 „	2,905 „
324	El sueldo del	contador.....	600 „	
325	„ „ „	oficial escribiente.....	300 „	
326	Para gastos de escritorio hasta		117 „	
327	„ alquiler de local.....		168 „	
328	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta.....		1,394 4	3,379 4

Administracion subalterna del puerto nacional de Ocaña.

329	El sueldo del administrodor...	96 „	
330	Para gastos de escritorio i alquiler de local hasta.....	40 „	136 „

Resguardo de rentas.

331	El sueldo del	cabo montado...	300 „	
332	„ „ „	de tres guardas montados á 240 pesos cada uno.	720 „	
333	„ „ „	dos patrones á 144 ps. cada uno.	288 „	
334	„ „ „	cuatro guarda-remos á 120 ps. cada uno.....	480 „	1,788 „
				8,208 4

§.° 10.°

EN LA DE NEIVA.

Tesorería.

335	El sueldo del tesorero.....	720 „	
336	„ „ „ interventor....	500 „	
	A la vuelta.	1,220 „	

	De la vuelta.	1,22o	„	
337	Para gastos de escritorio hasta	57	„	
338	„ alquiler de local hasta....	48	„	1,325 „
	Administracion principal de correos.			
339	El sueldo del administrador..	3oo	„	
34o	Para gastos de escritorio hasta	47	„	
341	„ alquiler del local hasta....	72	„	
342	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta....	666	4	1,o85 4
	Resguardo de rentas			
343	El sueldo de un cabo montado	3oo	„	
344	El sueldo de dos guardas montados á 24o pesos cada uno.....	48o	„	78o „
				3.19o 4

§.° 11. °

EN LA DE PAMPLONA.

	Tesorería.			
345	El sueldo del tesorero	8oo	„	
346	„ „ „ interventor....	6oo	„	
347	„ „ „ oficial 1.°	35o	„	
348	„ „ „ oficial 2.°	25o	„	
349	„ „ „ oficial 3.°	2oo	„	
35o	Para gastos de escritorio hasta	119	„	
351	„ alquiler de la casa de depósito de azogues de Jiron..	12	„	2,331 „
	Administracion principal de correos.			
352	El sueldo del administrador...	4oo	„	
353	Para gastos de escritorio hasta	99	„	
	Al frente.	499	„	2,331 „

	Del frente.	499	„	2,3 31 ,
354	„ alquiler de local hasta.....	27	„	
355	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta....	1,927	2	2,453 2
	Aduana de Cúcuta.			
356	El sueldo del administrador..	1,5oo	„	
357	„ „ „ contador..... ...	8oo	„	
358	„ „ „ oficial I.° guarda-almacen.....	4oo	„	
359	El sueldo del escribiente	24o	„	
36o	Para gastos de escritorio hasta	1o5	„	
361	„ alquiler de local para la aduana i almacenes de depósito	36o	„	
362	„ gastos de tinta para marchamar bultos.....	9	„	3,414 „
	Factoría de Jiron.			
363	El sueldo del factor.....	1,2oo	„	
364	„ „ „ interventor.....	7oo	„	
365	„ „ „ oficial fiel de almacenes	5oo	„	
366	„ „ „ veedor.....	5oo	„	
367	„ „ „ escribiente	3oo	„	
368	Para gastos de escritorio hasta	144	„	3,344 „
	Resguardo de rentas.			
369	El sueldo de cinco cabos de a pié a 24o pesos cada uno.....,	I,2oo	„	
37o	„ „ „ quince guardas de a pié a I92			
	A la vuelta.	1,2oo	„	11,542 2

	De la vuelta.	1,200 „	11,542	2
371	El sueldo de pesos cada uno.	2,880 „		
	cuatro cabos montados a 300 pesos cada uno.....	1,200 „		
372 „	„ „ doce guardas montados a 240 pesos cada uno.....	2,880 „	8,160	„
	Para pago de jubilaciones.			
373	La de José Maria Villamizar.	173	2	
374 „	„ Juan Nepom.° Camargo	250 „	423	2
			20,125	4

§.° 12.°

EN LA DE PANAMA.

Tesorería.

375.	El sueldo del tesorero.....	1,800 „	
376. „	„ „ interventor.....	900 „	
377. „	„ „ oficial 1.°	500 „	
378. „	„ „ oficial 2.°	400 „	
379. „	„ „ oficial 3.°	350 „	
380. „	„ „ portero.....	120 „	
381.	Para gastos de escritorio	162 „	4,232 „
	Aduana de Panamá.		
382.	El sueldo del administrador...	1,800 „	
383. „	„ „ contador.....	1,200 „	
384. „	„ „ oficial 1.°	500 „	
385. „	„ „ oficial 2.°	400 „	
386. „	„ „ oficial 3.°	300 „	
	Al frente.	4,200 „	4,232 „

	Del frente.	4,200 „	4,232 „
387.	El sueldo del guarda-almacen.	500 „	
388.	Para gastos de escritorio hasta.	176 „	4,876 „
	Aduana i administracion particular de correos de Portobelo.		
389.	El sueldo del administrador..	720 „	
390.	El sueldo del oficial escribiente.....	300 „	
391.	Para gastos de escritorio hasta.	80 „	1,100 „
	Aduana de Chágres.		
392.	El sueldo del administrador..	1,000 „	
393. „	„ „ oficial contador..	400 „	
394. „	„ „ oficial guarda-almacen.....	400 „	
395.	Para gastos de escritorio hasta.	84 „	
396.	„ alquiler de local.....	300 „	
397. „	„ de una pieza para almacen.....	36 „	2,220 „
	Administracion principal de correos.		
398.	El sueldo del administrador....	1,000 „	
399. „	„ „ contador.....	600 „	
400. „	„ „ oficial escribiente.....	300 „	
401.	Para gastos de escritorio hasta.	165 „	
402.	„ alquiler de local hasta.....	240 „	
403.	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta.....	1,020 „	3,325 „
	Resguardo de rentas.		
404.	El sueldo del ayudante, coman-		
	A la vuelta.		15,753 „

		De la vuelta.		15,753 „
	dante del resguardo.	500 „		
405.	El sueldo de dos cabos a 400 pesos cada uno..	800 „		
406.	„ „ „ dos guardas a 300 pesos cada uno.	600 „		
407.	„ „ „ tres patrones a 240 pesos cada uno..	720 „		
408.	„ „ „ ocho guarda-remos a 200 pesos cada uno.....	1,600 „		4,220 „

Para pago de jubilaciones.

409.	La de Severino García.....	,,, „	133.2¾
			20,106.2¾

§. ° 13.

EN LA DE PASTO.

Tesorería.

410.	El sueldo del tesorero	700 „	
411.	„ „ „ interventor....	500 „	
412.	„ „ „ oficial	300 „	
413.	Para gastos de escritorio hasta	81 „	
414.	„ alquiler de local hasta	18 „	
415.	„ salario de dos peones de forja de la oficina de fundicion de Barbacoas hasta 60 pesos cada uno....	120 „	1,719 „

Administracion principal de correos.

416.	El sueldo del administrador...	300 „	
	Al frente.	300 „	1,719 „

	Del frente.	300 „	1,719 „
417.	El sueldo del oficial escribiente.....	150 „	
418.	Para gastos de escritorio hasta	58 „	
419.	„ alquiler de local hasta	20 „	
420.	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta	1,248 „	1,776 „

Aduana de Tumaco.

421.	El sueldo del administrador hasta el 31 de Diciembre del presente año, al respecto de 600 pesos anuales, segun el decreto ejecutivo de 27 de Junio último.	600 „	
422.	„ „ „ contador en los mismos términos	350 „	
423.	„ „ „ oficial guarda-almacen.....	250 „	
424.	Para gastos de escritorio hasta.	18 „	
425.	„ alquiler de local hasta.	168 „	1,386 „

Esta aduana será servida desde 1. ° de Enero de 1845, de la manera siguiente:—

El administrador de dicha oficina, que será al mismo tiempo administrador de rentas unidas del canton de Tumaco, disfrutará el sueldo fijo de 600 pesos anuales i el eventual que

A la vuelta.		4,881 „

		De la vuelta.		4,881 „

corresponda á los destinos de hacienda reunidos.

El contador gozará el sueldo anual de 350 pesos, i

El oficial guarda almacen del de 250 pesos.

Resguardo de rentas.

426.	El sueldo del cabo.....		360 „	
427.	„ „	de tres guardas de a pié a 240 pesos cada uno.....	720 „	
428.	„ „	del patron.....	240 „	
429.	„ „	de dos guarda-remos a 200 pesos cada uno.....	400 „	
430.	„ „ „	dos guardas de a pié de la administracion de recaudacion de Túquerres a 90 pesos cada uno.	180 „	1,900 „
				6,781 „

§.° 14.

EN LA DE POPAYAN.

Tesorería.

431.	El sueldo del tesorero,.....		800 „	
432.	„ „ „	interventor	600 „	
433.	„ „ „	oficial 1.°.....	450 „	
434.	„ „ „	oficial 2.°.....	300 „	
		Al frente.	2,150 „	

		Del frente.	2,150 „	
435.	El sueldo del oficial mayor fundidor.....		600 „	
436.	„ „	de dos oficiales de forja, a 120 ps. cada uno.....	240 „	
437.	Para útiles i preparaciones de fundicion hasta.....		300 „	
438.	Para gastos de escritorio hasta		101 „	3,391 „

Para el servicio de la casa de moneda de Popayan i gastos de amonedacion en ella.

439.	El sueldo del director		1,800 „	
430.	„ „ „	contador	1,200 „	
441.	„ „ „	oficial 1.° fiel de balanza....	700 „	
442.	„ „ „	oficial 2.°	400 „	
443.	„ „ „	oficial 3.°	300 „	
444.	„ „ „	oficial 4.°	196 „	
445.	„ „	de dos ensayadores 1.° i 2.° a 800 pesos cada uno.	1,600 „	
446.	„ „	del fiel administrador	800 „	
447.	„ „ „	tallador 1.°....	720 „	
448.	„ „ „	tallador 2.°....	600 „	
449.	„ „ „	fundidor mayor.	720 „	
450.	„ „ „	fundidor 2.°....	300 „	
451.	„ „ „	peon caporal de la fundicion....	180 „	
452.	„ „ „	cinco peones de la misma oficina		
		A la vuelta.	9,516 „	3,391 „

		De la vuelta.	3,516 „	3,391 „
		á 144 pesos cada uno.....	720 „	
453.	El sueldo del	guarda-cuño i materiales.....	500 „	
454.	„ „	de cuatro aprendices de ensaye i talla a 100 pesos cada uno.....	400 „	
455.	„ „	del aprendiz de fundicion.....	80 „	
456.	„ „ „	portero.....	96 „	
457.	Para	pagar la pension correspondiente a la familia de Valencia, de la cual pension es deducible el sueldo del tesorero de la casa.	5,000 „	
458.	„	útiles de escritorio hasta.	112 „	
459.	„	los gastos que hayan de hacerse en útiles i preparativos de amonedacion, refacciones de máquinas i hornos i compra de cobre para ligar la plata, segun las órdenes que dicte la gobernacion con vista de los presupuestos que se le pasarán para su exámen en junta de hacienda, a proporcion que se vaya necesitando de estas reparaciones i de estos útiles		
		Al frente.	16,424 „	3,391 „

		Del frente.	16,424 „	3,391 „
		hasta.....	4,050 „	
460.	Para	gastos de braceaje, fundicion de cizallas i acuñacion, la cantidad que corresponda a razon de 2 i 61 cént. de real por cada marco de oro, i de 3 rs. por cada marco de plata que entregue acuñados el fiel administrador, con arreglo a la partida 55 de la lei de gastos, miéntras que otra cosa se dispone.....		20,474 "

Administracion principal de correos.

461.	El sueldo del	administrador..	800 „	
462.	„ „ „	contador.....	600 „	
463.	„ „ „	oficial 1.°.....	400 „	
464.	„ „ „	oficial 2.°.....	300 „	
465.	Para	gastos de escritorio hasta	119 „	
466.	„	alquiler de local hasta.	192 „	
467.	„	gastos de conduccion de correos ordinarios hasta.	5,840 2	8,251 2

Para pago de jubilaciones.

468.	La de	Estévan Pérez.....	173 2	
469.	„ „	Domingo Collazos i Cobo.....	302 „	475 2
				32,591 4

§.° 15.

EN LA DE RIOHACHA.

Tesorería, á la cual está unida la aduana.

470.	El sueldo del tesorero administrador.....		1,350	„	
471.	„ „ „	interventor....	1,050	„	
472.	„ „ „	oficial 1.°.....	600	„	
473.	„ „ „	oficial 2.°.....	500	„	
474.	„ „ „	oficial 3.°.....	360	„	
475.	Para gastos de escritorio de la aduana hasta.....		140	„	
476.	„ tinta para marchamar bultos hasta.....		9	„	4,009 „

Administracion principal de correos.

477.	El sueldo del administrador...		280	„	
478.	Para gastos de escritorio hasta		56	„	
479.	„ alquiler de local hasta.		96	„	
480.	„ gastos de conduccion de correos ordinarios hasta.		600	„	1,032 „

Resguardo de rentas.

481.	El sueldo del comandante.....		600	„	
482.	„ „ „	patron.....	240	„	
483.	„ „ „	de cuatro guardas, a 240 pesos cada uno.....	960	„	
484.	„ „ „	cuatro guardaremos a 192 ps. cada uno.....	768	„	
485.	Para alumbrado hasta.....		30	„	2,598 „
					7,639 „

§.° 16.

EN LA DE SANTA MARTA.

Tesorería.

486.	El sueldo del tesorero.....		1,400	„	
487.	„ „ „	interventor....	900	„	
488.	„ „ „	oficial 1°.....	500	„	
489.	„ „ „	oficial 2.°.....	400	„	
490.	„ „ „	oficial 3.°.....	350	„	
491.	Para gastos de escritorio i alquiler de local hasta....		576	„	4,126 „

Aduana.

492.	El sueldo del administrador.....		2,400		
493.	« « «	contador.....	1,800		
494.	« « «	oficial 1.°.....	800		
495.	« « «	oficial 2.°.....	700		
496.	« « «	oficial 3.°.....	600		
497.	« « «	oficial 4.°.....	500		
498.	« « «	oficial 5.°.....	400		
499.	« « «	oficial 6.°.....	300		
500.	« « «	guarda-almacen.....	600		
501.	« « «	ayudante del guarda-almacen.....	400		
502.	« « «	oficial del depósito..	720		
503.	Para gastos de escritorio hasta...		167		
504.	« alquiler de local para almacen de depósito.....		480		
505.	« tinta para marchamar bultos hasta.....		36		9,903 „

Administracion principal de correos.

506.	El sueldo del administrador....		800		
507.	« « «	contador.....	500		
508.	« « «	oficial escribiente...	300		
509.	Para gastos de escritorio hasta...		200		
510.	« pagar la mitad de los costos de la canoa en que se ayuda a				
		A la vuelta.	1,800	„	14,029 „

	De la vuelta.	1,800 „	14,029 „
	conducir las encomiendas de los correos en 24 viajes a 78 pesos 7 reales	946 4	
511.	Para gastos de conduccion de correos ordinarios hasta	4,038 6	6,785 2
	Resguardo de rentas.		
512.	El sueldo del comandante	800	
513.	« « « de ocho guardas a 300 pesos cada uno . . .	2,400	
514.	« « « del patron	300	
515.	« « « de cuatro guarda-remos a 200 p$. cada uno	800	
516.	Para alumbrado del resguardo de la aduana hasta	24	» 4,324 «
			» 25,138 2

§.° 17.

EN LA DEL SOCORRO.

Tesorería.

517.	El sueldo del tesorero	800	
518.	« « « interventor	600	
519.	« « « oficial	450	
520.	Para gastos de escritorio hasta. . .	120	1,970 «
	Administracion principal de correos.		
521.	El sueldo del administrador	300	
522.	Para gastos de escritorio hasta . .	97	
523.	« « « conduccion de correos ordinarios hasta	165	562 «
	Resguardo de rentas.		
52 4.	El sueldo de dos cabos montados a 300 pesos cada uno .	600	
525.	« « « seis guardas montados a 240 pesos cada uno.	1,440	2,040 «
	Al frente.		4,572 „

	Del frente.		4,572 „
	Para pago de jubilaciones.		
526.	La de Bernardo Uribe . . . . . « « «		333-2½
			4,905-2½

§.° 18.

EN LA DE TUNJA.

Tesorería.

527.	El sueldo del tesorero	800	
528.	« « « interventor	600	
529.	« « « oficial 1.°	450	
530.	« « « oficial 2.°	350	
531.	Para gastos de escritorio hasta. . .	120	2,320 «
	Administracion principal de correos.		
532.	El sueldo del administrador	400	
533.	Para gastos de escritorio hasta. . .	100	
534.	« alquiler del local hasta. . . .	60	
535.	« gastos de conduccion de correos ordinarios hasta.	837 4	1,397 4«
	Resguardo de rentas.		
536.	El sueldo del comandante	600	
537.	« « de cuatro cabos montados à 300 pesos cada uno. . .	1,200	
538.	« « de diez i ocho guardas montados a 240 p$. cada uno	4,320	6,120 «
	Para pago de jubilaciones.		
539.	La de Francisco Vélez		185 2½
			10,022 6½

§.° 19.

EN LA DE VÉLEZ.

Tesorería.

40.	El sueldo del tesorero	600	
	A la vuelta.		600

		De la vuelta.	600	
541.	El sueldo del interventor		400	
542.	Para gastos de escritorio hasta. . .		80	
543.	« alquiler de la casa de la tesorería i de la gobernacion hasta		152	1,232 «
	Administracion principal de correos.			
544.	El sueldo del administrador		300	
545.	Para gastos de escritorio hasta . .		50	
546.	« alquiler de local hasta . . .		50	
547.	« gastos de conduccion de correos ordinarios hasta		65	465 «
				1,697 «

§.° 20.

EN LA DE VERAGUAS.

Tesorería, a la cual está unida la aduana de Montijo.

548.	El sueldo del tesorero administrador	840	
549.	« « « interventor contador ..	600	
550.	« « de un oficial de tesorería i guarda-mayor de la aduana	350	
551.	Para gastos de escritorio de la tesorería hasta	80	
552.	« « « escritorio de la aduana hasta	16	
553.	« alquiler de local hasta	60	1,946 «

Aduana de Bocachica ò David.

554. El administrador de esta aduana, que será al mismo tiempo administrador de recaudacion del canton de Alanje, disfrutarà del 18 por 100 del producto de los derechos de aduana, ademàs del sueldo eventual asignado a los otros destinos de hacienda reunidos.

Al frente. 1,946 „

Del frente. 1,946 „

Aduana de las Bocas del Toro.

555. El administrador de esta aduana, cuyo destino se reune a la administracion de recaudacion de las Bocas del Toro, disfrutarà del 18 por 100 del producto de los derechos de aduana, ademàs del sueldo eventual asignado a los otros destinos de hacienda reunidos.

Administracion principal de correos.

556.	El sueldo del administrador . . .	300	
557.	Para gastos de escritorio hasta . . .	50	
558.	« alquiler de local hasta . . .	60	
559.	« gastos de conduccion de correos ordinarios hasta . . .	816	1,226 «

Resguardo de rentas.

560. El oficial de la tesorería de Veràguas i guarda-mayor de la aduana de Montijo, creado por decreto lejislativo de 18 de Abril del presente año, serà el comandante del resguardo i desempeñarà las funciones de guarda-mayor.

561. El sueldo de dos cabos, de los cuales el uno desempeña las funciones de guarda-mayor del puerto de Bocachica ò David, i el otro los del mismo empleo en el puerto de las Bocas del Toro, a 350 pesos cada uno 700

562. « « « cinco guardas de a pié, de los cuales tres residiràn en el puerto de David i dos en el de las

A la vuelta. 700 „ 3,172 „

	De la vuelta.	700	3,172	„
	Bocas del Toro, a 192 pesos cada uno	960		
563.	El sueldo de dos guarda-remos en este último puerto a 120 pesos cada uno	240		
564.	« « « un cabo montado destinado a dicho puerto para perseguir el contrabando en el resto de la provincia	300		
565.	« « « tres guardas montados destinados al mismo puerto para perseguir el contrabando en el resto de la provincia, a 240 pesos cada uno .	720	2,920	„
			6,092	„

Prevenciones jenerales.

Art. 3.° Los administradores e interventores de tabacos i los empleados de salinas, lo mismo que los administradores de recaudacion i de correos, i en jeneral los empleados cantonales de hacienda, gozarán de las asignaciones eventuales deducibles del producto de las rentas que administran, i que por disposiciones particulares les ha fijado el Poder Ejecutivo, bien cuando tales destinos estén separados o bien cuando hayan sido reunidos o se reunieren en adelante.

Art. 4.° A ningun individuo se le pagará sueldo fijo ni eventual, pension o jubilacion de los que espresa este decreto, sin que se haya tomado préviamente razon de su título con los requisitos legales en la oficina en que deba hacerse el pago o abono del sueldo, pension o jubilacion. El empleado que contraviniere a esta disposicion, será responsable de la cantidad indebidamente pagada.

Art. 5.° Cuando algun individuo que disfrute pension de jubilacion entre a servir algun destino cuyo sueldo sea pagadero de los fondos nacionales, no gozará de la pension de jubilacion miéntras dure aquel servicio.

Art. 6.° Es obligacion de los gobernadores cerciorarse de la existencia de los jubilados i pensionistas i en caso de muerte de alguno de ellos, darán órden a la oficina respectiva para que suspenda el pago de la pension o jubilacion, i lo avisará al Poder Ejecutivo sin demora alguna.

Art. 7.° A los empleados de hacienda que se separen de sus destinos con licencia por causa de enfermedad crónica no mui grave, o por asuntos de interés personal no se les abonará sueldo alguno. A los que obtengan licencia por enfermedad grave, se les abonarán las dos terceras partes de su asignacion. En uno i en otro caso, cuando entre a subrogarles el empleado que les siga en la oficina, gozará del sueldo de su empleo i de la mitad de la diferencia entre el mismo sueldo i el del empleo que entra a desempeñar. Si el nombrado no fuere de la misma oficina, tendrá derecho a las dos terceras partes del sueldo, a no ser que se disponga otra cosa, segun las circunstancias. A los empleados suspensos se les pagará durante el juicio la tercera parte de su renta, conforme a la lei. En todos estos casos el ahorro que resulte, quedará a beneficio del tesoro público.

§.° único. Los jefes de las oficinas tendrán presente esta disposicion al dirijir las nóminas de que hablan los artículos 10 i 88 del decreto ejecutivo de 12 de Agosto de 1842, reformatorio del plan orgánico de hacienda.

Art. 8.° Las cantidades asignadas por este decreto para gastos de escritorio de las oficinas de hacienda de la República, se pondrán a disposicion de los jefes de

ellas por las respectivas tesorerías, a fin de que se les dé la debida inversion con toda la economía posible; bajo el concepto de que no se abonará para dicho objeto ninguna otra cantidad fuera de la señalada.

Art. 9.° Ninguna oficina de pago cubrirá gasto alguno de hacienda que no esté mencionado en el presente decreto. Cuando ocurra alguno estraordinario, i tan urjente que no sea posible obtener oportunamente la órden del Poder Ejecutivo para hacerlo, podrá decretarlo el gobernador en junta de hacienda, dando cuenta documentada al Gobierno, con arreglo al artículo 5.° de la lei de 21 de Marzo de 1832. La aprobacion ejecutiva que se diere en estos casos será un requisito indispensable para que se abone la partida en la cuenta del empleado que haga el pago.

§.° único. Cuando se apruebe por el Poder Ejecutivo o por alguna junta de hacienda un presupuesto para hacer cualquier gasto, como los que exije el servicio de correos i de casas de moneda, la reparacion de un edificio, la compra de útiles u otros semejantes, no servirá de comprobante de data a la oficina encargada de hacer la erogacion dicho presupuesto, si además no acompaña la cuenta comprobada del gasto.

Art. 10. En la Secretaría de Hacienda se llevará un rejistro de los gastos estraordinarios correspondientes a este departamento que fueren decretados ó aprobados por el Poder Ejecutivo, distintos de aquellos para los cuales la lei haya señalado fondos especiales—Los primeros se deducirán de la cantidad destinada para cubrirlos, i agotada que sea no se decretará ni aprobará ningun otro gasto estraordinario deducible de ella.

§.° único. En el rejistro de que habla este artículo figurarán con la debida separacion los gastos deducibles de las cantidades que para estraordinarios de la renta de tabacos i para la amonedacion, asigna la lei de gastos.—

Los gobernadores llevarán tambien un rejistro en que anoten los gastos que decreten para estraordinarios de correos i de amonedacion. Agotadas dichas sumas no se hará ningun otro gasto.

Art. 11. Desde 1.° de Setiembre próximo cesarán en todas las oficinas de hacienda los asalariados que por cualquier motivo se hayan puesto en ellas.

Art. 12. Las cantidades que se inviertan en enfardelar las cuentas que deben remitirse a la Contaduría jeneral i a la Direccion de la renta del tabaco, o en sacos o mochilas para enviar dinero, i cualesquiera otros gastos de oficina que ocurran, se deducirán de las sumas señaladas para los de escritorio de las respectivas oficinas. Los empleados que no disfruten de renta fija, harán todos estos gastos, así como los de escritorio i de alquíler de local, de su correspondiente sueldo eventual.

Art. 13. Las autoridades i funcionarios públicos encargados de hacer las visitas mensuales de las oficinas de manejo, tendrán presente este decreto i los que se espidan por la Secretaría de Relaciones Esteriores, de lo Interior i de Guerra determinando los gastos de aquellos departamentos al practicar dicha dilijencia, i no pondrán el *Visto bueno* a los estados de la oficina si resultare que se ha hecho algun gasto no decretado por el Poder Ejecutivo, exceptuando sin embargo aquellos que por ser *urjentes*, hubiesen sido acordados por la junta de hacienda, con arreglo a la lei.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de comunicarlo á quienes corresponda, i de cuidar de su cumplimiento.

Dado en Bogotá a 16 de Julio de 1844.

PEDRO ALCANTARA HERRAN.

Por S. E.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,—*Juan Climaco Ordóñez.*

Es copia
El de

Secretario de Hacienda

P:0043
correct per KS

Helguera Collection

PAMPHLETS

Numbe:: PF:0031

Author: HERRÁN, P.A. & JUAN CLÍMACO ORDÓÑEZ

Title: DECRETO JENERAL DE SUELDOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA... 1844 A 1845...

Place of Publication: [BOGOTÁ]

Publisher: [J.A. CUALLA]

Date: [1844]

Dimensions: 15 x 10½ CMS; 1-51 pp.

Condition: WRAPPERS STAINED, BUT INTERIOR TEXT AS NEW.

Remarks: LISTING OF THE ENTIRE PAY SCALE OF THE NEW GRANADAN BUREAUCRACY, NOT INCLUDING ITS MILITARY.

SL IMG 349-379

Box unmarked 2/2016

| | | |